

Subdirección General de Coordinación Normativa  
D/2-2025-S  
MTR/MCM

## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se dicta el presente informe.

### **Objeto:**

El presente proyecto normativo tiene por objeto la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad de Madrid, con la finalidad de garantizar una mayor seguridad jurídica y eficiencia en la formación y desarrollo de competencias por parte de los especialistas en Ciencias de la Salud, creando la Comisión de Formación Sanitaria Especializada de la Comunidad de Madrid como órgano colegiado asesor en la organización de la misma.

### **Justificación:**

Este proyecto normativo tiene como finalidad acometer el mandato establecido a las comunidades autónomas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, al objeto, por una parte, de regular la organización y funciones de las comisiones de docencia de formación sanitaria especializada, así como las figuras de jefe de estudios, tutor y otras figuras docentes en el ámbito de la formación sanitaria especializada de la Comunidad de Madrid, y por otra, establece la organización, funciones y nuevas figuras que requiere la formación de especialistas por el sistema de residencia, tanto en los centros de titularidad pública como privada, determinando distintas medidas de incentivo y reconocimiento directo a su labor.

Asimismo, se refuerza la formación en investigación de los residentes con la integración de la misma en su práctica profesional y el impulso de los estudios de doctorado, favoreciendo la calidad de la formación sanitaria especializada y la integración de sus profesionales en la actividad asistencial, optimizando recursos y mejorando la eficacia del sistema sanitario.

### **Contenido:**

El proyecto de decreto consta de una parte expositiva en la que figuran los antecedentes, la motivación y los principios rectores de la norma y una parte dispositiva estructurada en veintiséis artículos contenidos en cuatro capítulos, una disposición adicional, tres disposiciones

transitorias, y dos disposiciones finales.

En el capítulo I se establece el objeto y ámbito de aplicación de la norma, la indicación del centro directivo competente para la ordenación, promoción, coordinación, gestión y evaluación de las actividades relativas a la formación sanitaria especializada en la Comunidad de Madrid, así como una relación de principios y obligaciones en la materia, (artículos 1 a 5).

El capítulo II regula la Comisión de Formación Sanitaria Especializada de la Comunidad de Madrid, órgano colegiado asesor, adscrito a la Consejería de Sanidad, con funciones de colaboración en la coordinación institucional, así como en la organización y desarrollo de acciones encaminadas a lograr el efectivo funcionamiento en red de los centros sanitarios docentes, entre otras, en los artículos 6 a 8.

El capítulo III establece, en los artículos 9 a 14, la regulación de los órganos docentes colegiados, efectuando una habilitación a las Comisiones de Docencia para completar sus normas de funcionamiento mediante su propio reglamento de régimen interno, en su artículo 12. Asimismo, contempla la posible constitución de subcomisiones específicas al amparo de lo previsto en la normativa estatal, en el artículo 14.

En el capítulo IV, se regulan los órganos docentes de carácter unipersonal, dedicando su sección 1ª a la figura del jefe de estudios de formación especializada, sus funciones, el proceso de su designación, la evaluación de su desempeño y el reconocimiento de su labor, así como el personal de apoyo a sus funciones. La sección 2ª se dedica al tutor de residentes, y la sección 3ª recoge otras figuras docentes, el jefe de residentes, el colaborador docente y el investigador colaborador docente.

La disposición adicional única regula los incentivos económicos para los jefes de estudios y los tutores de residentes, que serán percibidos con carácter anual conforme con lo previsto en las leyes de presupuestos de la CAM.

Las disposiciones transitorias se refieren a la adaptación de los órganos docentes preexistentes a la aprobación del presente decreto, otorgando un plazo de dos años desde su entrada en vigor para que las comisiones de docencia y los nombramientos de jefes de estudios y tutores vigentes se adapten a la nueva regulación.

Por último, la disposición final primera habilita a la persona titular de la consejería con competencias en materia de Sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de este decreto, y la disposición final segunda establece la entrada en vigor del decreto.

### **Competencia:**

Este proyecto se tramita al amparo del artículo 27.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que atribuye a la misma la competencia de desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de la legislación estatal en materia de sanidad e higiene.

Por su parte, el artículo 26.1.20 del citado Estatuto atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en la materia de fomento de la investigación científica y técnica.

En el ámbito de las citadas competencias, la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, residencia en la Consejería de Sanidad, como autoridad sanitaria, la promoción de la investigación y formación sanitaria

Además, la aprobación de esta disposición reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad, que tiene reconocida genérica y originariamente la potestad reglamentaria por el artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid “*en materias no reservadas en este Estatuto a la Asamblea*”. Asimismo, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, ejercer la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o los Consejeros.

### **Tramitación:**

En la tramitación del proyecto se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

El proyecto se sometió al trámite de consulta pública mediante su publicación en el Portal de Transparencia entre el 19 de julio hasta el 9 de agosto de 2024.

Con fecha 21 de marzo de 2025 se emite el informe de impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia, y Fomento de la natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Con fecha 25 de marzo de 2025 emite informe la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con el artículo 31.1.p) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre.

Con fecha 27 de marzo de 2025 se emite el informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad (en la actualidad Dirección General de la Mujer) de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con fecha 31 de marzo de 2025, se emite informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme al Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los Sistemas de Evaluación de la Calidad de los Servicios Públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de, y al Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Con fecha 1 de abril de 2025 se ha emitido informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Con fecha 3 de abril de 2025, emite Informe de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con el artículo 15.b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre.

Con fecha 8 de abril de 2025, el Consejo de Consumo emite informe de acuerdo con los artículos 14.1.a) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid y con el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio.

Con fecha 10 de abril de 2025, la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025, emite informe.

Con fecha 21 de julio de 2025 se emite informe por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

También se ha cumplimentado el trámite de informes de las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías al amparo del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones y el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

El trámite de audiencia e información pública se realizó desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 19 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

De conformidad con el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el proyecto se sometió a consulta en la Mesa Sectorial de Sanidad, en reunión de fecha 30 de septiembre de 2025.

En la Memoria del Análisis de Impacto Normativo que acompaña al proyecto se da cumplida cuenta del resultado de los trámites realizados e informes recabados.

#### **Tramitación pendiente:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se va a recabar el preceptivo informe de la Abogacía General.

Finalmente señalar que el proyecto de decreto será sometido a dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, al amparo del artículo 5.2 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de supresión del

Consejo Consultivo.

**Conclusión:**

Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de la emisión del informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se entiende que el proyecto normativo es conforme con el ordenamiento jurídico y respetuoso con las competencias de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Lobo Montalbán